



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 028-2021-UTEA-CU(e).

Abancay, 23 de junio de 2021.

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 021-2021-UTEA-R(e) de fecha 16 de junio de 2021, que aprueba el Plan para la Educación virtual en el Centro Pre-Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, por Emergencia Sanitaria del COVID-19, ciclo intensivo 2021-I, versión 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.10 del artículo 59 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 que dentro de la atribución del Consejo Universitario dispone: *"Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad"*, concordante con el literal k) del artículo 97 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes que dispone: *"Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad, el número de vacantes para cada concurso de admisión, a propuesta de las facultades, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional y el presupuesto general"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de junio de 2021, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, ratificar la Resolución Rectoral N° 021-2021-UTEA-R(e) de fecha 16 de junio de 2021, que resuelve: **"APROBAR, el Plan para la Educación virtual en el Centro Pre-Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, por Emergencia Sanitaria del COVID-19, ciclo intensivo 2021-I, versión 1, con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario"**.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021 y Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 028-2021-UTEA-CU(e).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 22 de junio de 2021, la Resolución Rectoral N° 021-2021-UTEA-R(e) de fecha 16 de junio de 2021, que resuelve: **"APROBAR, el PLAN PARA LA EDUCACIÓN VIRTUAL EN EL CENTRO PRE-UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, POR EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, CICLO INTENSIVO 2021-I, versión 1, con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario el mismo que contiene I. Introducción, II. Objetivo, III. Finalidad, IV. Marco Legal, V. Marco Pedagógico, VI. Plataforma Virtual, VII. Proceso de Adecuación Virtualizada, VIII. Proceso para la enseñanza virtual, IX. Logros del Discente del CPU-UTEA, X. Población Objetivo de la Educación Virtual, XI Metodología, XII. Estructuración de los Cursos(Asignatura), XIII. Duración del ciclo del CPU-UTEA. XIV. Costo del Ciclo del CPU-UTEA, XV. Desarrollo de los Cursos, XVI. Materiales Didácticos, XVII. Recursos, XVIII. Costo del Ciclo Intensivo del CPU-UTEA y XIX. Cronograma de Actividades, todo ello formando parte de la presente resolución"**. Formando parte de la presente resolución en fojas 23.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



D^o Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector(e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas SORIA ALVAREZ
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.